



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2024-MDP

Pacasmayo, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 104-2024-OPPR/MDP de fecha 31 de enero del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2023-MDP, de fecha 28 de diciembre del año 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, por el monto S/ **13,648,447.00** (Trece Millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 soles).

Que, por Informe N° 004-2024-UT-MDP, de fecha 08 de enero del 2024, remite los saldos financieros de las cuentas bancarias de la entidad al 31 de diciembre del 2023 del referido ejercicio fiscal, detallando el saldo en el Reporte de las siguientes fuentes de Financiamiento:

- Fuente de Financiamiento **Rubro 08** – Impuestos Municipales el importe de **S/ 867,698.17** (Ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 17/100 soles).

Que, según Memorando N° 0021-2024-MDP/OGA, solicita certificación presupuestal de los saldos, para el pago del personal repuesto por medida cautelar del régimen laboral del **Decreto Legislativo 276**, por el monto de **S/. 79,750.03** (Setenta y nueve mil setecientos cincuenta con 03/100 soles). Del mismo modo con memorando N° 0035-2024-MDP/OGA, solicita certificación presupuestal de los saldos para el pago del personal obrero eventual del régimen laboral **Decreto Legislativo N° 728**, por el monto de **S/. 197,609.63** (Ciento noventa y siete mil seiscientos nueve con 63/100 soles).

Que, según Memorando N° 0054-2024-MDP/OGA, solicita certificación presupuestal para el pago de personal obrero repuesto por recomendación de SUNAFIL del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, por el monto de **S/. 22,078.88** (Veintidós mil setenta y ocho con 88/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, según Memorando N° 0093-2024-MDP/OGA, solicita certificación presupuestal para el pago de personal obrero repuesto por recomendación de SUNAFIL del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, por el monto de **S/. 18,485.00** (Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario contenidos dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos presupuestarios de la cita norma; asimismo el artículo 46° numeral 46.21 precisa que se constituye modificaciones presupuestarios en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las transferencias de Partidas, de los que son aprobados mediante Ley, 1. Los Créditos provenientes de mayores recursos, respecto a los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.

Que, según lo dispuesto, en el numeral 50.1 del artículo 50° en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala **“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:** 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Por lo expuesto y Conforme las facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo del Departamento de la Libertad para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de por **S/ 202,997.00 (Doscientos dos mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL INGRESOS	EN SOLES
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	202,997.00
	=====
	202,997.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



EGRESOS **EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pacasmayo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO / PROYECTO : 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD : 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
GASTOS DE CORRIENTE
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 44,566.00

EGRESOS **EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pacasmayo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0036 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
PRODUCTO / PROYECTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD : 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
GASTOS DE CORRIENTE
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 94,567.00

EGRESOS **EN SOLES**
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pacasmayo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
GASTOS DE CORRIENTE
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 63,864.00

TOTAL EGRESOS **202,997.00**

Artículo 2°: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°: REMISION
 Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
 Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
 ALCALDE